

**AVISO**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-015-2020, sobre presuntas en oficina de Talento Humano del Distrito por comisiones de la doctora Liliana Muñoz asesora de servicios públicos, teniendo en cuenta que:

No se tiene dirección de contacto u otro medio para informar al ciudadano (a), sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

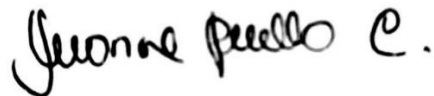
Este despacho procede a comunicar al Ciudadano  
**MARIANO BABILONIA ORTIZ** que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró oficio para informar la suspensión de términos de la denuncia D-015-2020 y la comunica mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2020.

**En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 25 de agosto de 2020.**



CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo



IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo

**El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 31 de agosto de 2020.**

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
**PC. 25-08-2020**

Señor:  
**MARIANO BABILONIA ORTIZ**  
Denunciante (015-2020)

**Asunto: Suspensión de términos a las denuncias de conformidad al artículo segundo de la Resolución No. 105 del 30 de marzo de 2020.**

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, esta Contraloría Distrital con fundamento en los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional sobre la emergencia causada por la presencia del virus COVID-19 y como plan de contingencia, se han adoptado medidas de urgencia para garantizar el trámite de peticiones, quejas y reclamos.

Conforme a lo anterior, se informa a usted, que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a los lineamientos expedidos por el gobierno nacional, dio por suspendido los términos para el trámite de las denuncias, de acuerdo a la Resolución No 105 del 30 de marzo de 2020 expedida por este organismo de control, la cual establece en su artículo segundo lo siguiente:

*“Los términos para el trámite de las denuncias que se presenten en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por ser trámites administrativos, estarán suspendidos de conformidad con el artículo segundo de la resolución No. 099 del 24 de marzo de 2020”.*

Es necesario informarle que durante el trámite de su denuncia D-015 de 2020, esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo de 2020.
- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020, del 24 de marzo al 13 de abril de 2020.
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, del 13 al 26 de abril de 2020.
- Resolución No 115 de 27 de abril de 2020 del 27 de abril al 11 de mayo
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, del 26 al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 126 de 1 de junio de 2020, hasta el 01 de julio de 2020.
- Resolución No 142 de 01 de julio de 2020, hasta el 07 de julio de 2020

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23  
Tels: 3187071297

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Por consiguiente y conforme a las resoluciones expedidas por esta Contraloría, a su denuncia D015 de 2020, no se dará respuesta en los términos inicialmente establecidos, la cual tenía como fecha inicial de vencimiento el 24 de agosto de 2020, de acuerdo a la Resolución No 105 del 30 de Marzo de 2020 expedida por este organismo de control, sin embargo una vez contados los días en los cuales se suspendieron los términos dentro de la entidad, se tiene como nueva fecha límite el día 07 de diciembre de 2020, es decir, setenta y dos (72) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento inicial.

Como soporte de lo anterior se anexan Resoluciones expedidas por la C.D.C.

Agradeciendo su atención.



Escritura con Cartas

**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora del Control Fiscal Participativo

Elaboró: Eric Nicolás Reyes Ravelo